



Resolución Ministerial

Lima, 25 de MAYO del 2007

VISTO: el Expediente N° 06-092690-001 referido al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2003-SA/DM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, de Categoría III – 1, Hospital III Especializado en Emergencias Pediátricas del Tercer Nivel de Atención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 614/2005-DG-DESP-DGS-DISA.V.LC;

Que, con el expediente del visto se ha propuesto la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, y contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, el tercer apartado del acápite c) del numeral 5.2.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, establece el Procedimiento para la Formulación y Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Hospitales como Órganos Desconcentrados de las Direcciones de Salud (Lima y Callao);

Que, mediante "Informe Técnico Sustentatorio del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas", la Oficina de Planificación de dicho



E.M. Tanaka T.



V. Zúmaran A.



Magly García B.

Hospital ha sustentado su propuesta; asimismo, con Oficio N° 955-2007-DG-OEPE-UO-DISA-V-LC el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad remite el Informe N° 09-2007-OEPE-UO-DISA V LC, por el cual el Jefe de la Unidad de Organización de la mencionada DISA emite opinión favorable al proyecto de ROF del Hospital de Emergencias Pediátricas; igualmente, a través del Informe N° 0131-2007-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto;

Que, en tal sentido, para garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones a cargo del Hospital de Emergencias Pediátricas, resulta necesario aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF propuesto, el cual le permitirá optimizar el cumplimiento de sus fines institucionales;

Con el visado del Viceministro de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;


SE RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, el mismo que consta de cuatro (4) Títulos, un (1) Capítulo, cuarenta y cinco (45) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias, y el Organigrama Estructural que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Disponer que el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado con la presente resolución, sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 801-2003-SA/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud



E.M. Tanaka T.



V. Zumarán A.



Magly García B.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ENERO 2007

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

INDICE

| CONTENIDO | Página |
|---|--------|
| TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES | 2 |
| NATURALEZA JURIDICA | 2 |
| ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE | 2 |
| FUNCIONES GENERALES | 2 |
| BASE LEGAL | 3 |
| TITULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA | 3 |
| CAPITULO I: FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS DE ALTA DIRECCION | 5 |
| TITULO III: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES | 39 |
| TITULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 39 |
| ANEXO I: ORGANIGRAMA ESTRUCTURA ORGANICA | 40 |



Vallejos S.



Magly García B.



V. Zumaran A.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**

TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1º.- El Hospital de Emergencias Pediátricas es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, que brinda atención de salud especializada y de alta complejidad en Emergencias y Urgencias Pediátricas, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas, en edad pediátrica 0 a 19 años, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

Artículo 2º.- El Hospital de Emergencias Pediátricas depende de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

FUNCIONES GENERALES

Artículo 3º.- Las funciones generales del Hospital de Emergencias Pediátricas son las siguientes:

- Lograr la recuperación de la salud y capacidades de los pacientes de 0 a 19 años en situación de emergencia o urgencia, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad.
- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su nacimiento hasta los 19 años de vida.
- Contribuir al logro de la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- Ser co-responsables en la formación y especialización del capital humano; asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento de las normas vigentes.



Magly García B.

2



V. Zumarán A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar
- g) Fortalecer las acciones de Referencia y Contrarreferencia con las Entidades de Salud de la jurisdicción.



Vallejos S.

BASE LEGAL

Artículo 4º.- La base legal que regula al Hospital de Emergencias Pediátricas son:



- Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°007-2006-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.



TÍTULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5º.- La estructura orgánica del Hospital de Emergencias Pediátricas, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es el siguiente:

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- 1. Dirección General.

B. ÓRGANO DE CONTROL

- 2. Órgano de Control Institucional.

C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 3. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- 4. Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- 5. Oficina de Gestión de la Calidad.
- 6. Oficina de Asesoría Jurídica.



Magly García B



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



D. ÓRGANOS DE APOYO

7. Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina de Personal.
 - Oficina de Economía.
 - Oficina de Logística.
 - Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
8. Oficina de Estadística e Informática.
9. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
10. Oficina de Seguros.
11. Oficina de Comunicaciones.

E. ÓRGANOS DE LÍNEA

12. **Departamento Médico Quirúrgico**
 - Servicio de Medicina y Especialidades Pediátricas.
 - Servicio de Cirugía Pediátrica y Especialidades.
 - Servicio de Traumatología Pediátrica.
 - Servicio de Neurocirugía Pediátrica.
13. **Departamento de Emergencia**
 - Servicio de Emergencia y Urgencia.
 - Servicio Pre Hospitalario.
14. **Departamento de Atención al Paciente Crítico**
 - Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
 - Servicio Cuidados Intensivos.
15. **Departamento de Enfermería**
 - Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia.
 - Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.
 - Servicio de Enfermería en Cuidados Intensivos.
 - Servicio de Enfermería en Hospitalización.
16. **Departamento de Ayuda al Diagnóstico**
 - Servicio de Patología Clínica.
 - Servicio de Anatomía Patológica.
 - Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
17. **Departamento de Apoyo al Tratamiento**
 - Servicio de Nutrición y Dietética.
 - Servicio de Farmacia.
 - Servicio Social.



V. Zumaran A.



Magly García



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



CAPITULO I: FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

Artículo 6° DIRECCION GENERAL.

Es el órgano de Dirección del Hospital, está a cargo de un Director General y tiene asignada las siguientes funciones:



Vallejos S.



- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- c) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- d) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- f) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- g) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- h) Promover el desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- i) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud.
- j) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- k) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- l) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- m) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- n) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- o) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.



V. Zúñiga A.



Magly García B.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- p) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- q) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- r) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- s) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- t) Los demás objetivos y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 7º **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.**

Es el órgano encargado de lograr el control gubernamental del Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República; tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones



[Handwritten signature]



V. Zumarán A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentadora respectiva.

- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 8° OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO.

Es el órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Efectuar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo.
- b) Formular el Plan Estratégico y Operativo del Hospital.
- c) Evaluar la eficacia y eficiencia de las estrategias y asignación de recursos para el logro de los objetivos y metas establecidas.



Magly García B.



V. Zumaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- d) Evaluar el impacto de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- e) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- f) Formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- g) Implementar los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- h) Establecer y mejorar continuamente los procesos de planeamiento e inversión en salud, organización, y presupuesto en el ámbito sectorial e Institucional.
- i) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- j) Coordinar a nivel presupuestal, con la Unidad Orgánica correspondiente, la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital.
- k) Identificar oportunidades de pre-inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- l) Formulación, programación, monitoreo y evaluación de la inversión pública en salud, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- m) Conducir, coordinar, asesorar y sustentar el presupuesto, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación; así como en el cierre presupuestal.
- n) Cumplir, hacer cumplir y difundir la normatividad y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto en el ámbito institucional, para el logro de objetivos asignados al Hospital.
- o) Evaluar y mantener actualizado los tarifarios de servicios, con criterios de estandarización internacional vigentes y análisis de costos de la Institución.
- p) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.

[Handwritten signature]



V. Zumaran A.

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Artículo 9º OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL.

Es el órgano encargado de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes con relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de los alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.



Vallejos S.



V. Zumaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- r) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.

Artículo 10º OFICINA DE GESTION DE CALIDAD.

Es el órgano encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud o Dirección de Red de Salud según corresponda.
- e) Asesorar en el desarrollo de la auto-evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.



V. Zumaran A.



Magly García B.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.

- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.

Artículo 11º OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Es el órgano encargado del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Asesorar a la Dirección General y a las demás unidades orgánicas estructurales del Hospital en asuntos de carácter jurídico legal, relacionado con las actividades del hospital.
- b) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- c) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- d) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- e) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.



ORGANOS DE APOYO

Artículo 12º OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos asignados al Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.



[Handwritten signature]



V. Zumaran A.



Magly García B.

- c) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos asignados al Hospital.
- d) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- e) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- f) Lograr que se establezca en el órgano el control interno previo, simultáneo y posterior, así como, el monitoreo y seguimiento de las acciones observadas, en el ámbito de su competencia.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.



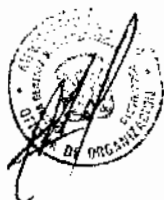
Vallejos S.



Artículo 13º OFICINA DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, así como la actualización e innovación de las normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal, y efectuar su implementación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Evaluar los desplazamientos del personal en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Análítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.



12



V. Zúñiga A.



Magly García B.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Efectuar acciones para desarrollar la cultura organizacional y mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- m) Otras funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración.

Artículo 14º OFICINA DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica encargada de la programación y ejecución de los recursos económicos y financieros adquiridos, en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Programar y ejecutar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.



V. Zumaran A.



Magly García B.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.

- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Otras funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva de administración.

Artículo 15º OFICINA DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- e) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- f) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- g) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- h) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- j) Otras funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración.



V. Zumaran A.



Magly García B.



Vallejos S.

Artículo 16° OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos asignados al Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Otras funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración.



Artículo 17° OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Automatizar los flujos de información de los procesos organizacionales Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Efectuar la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, en coordinación con las unidades orgánicas del Hospital; así como, elaborar el Plan Informático Institucional.



V. Zumaran A.



Mouly García B.



Ministerio de Salud

Personas que atendemos personas



- c) Programar y consolidar el procesamiento de datos existentes en el Hospital a través de la recolección, validación consistencia, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos según las normas establecidas.
- d) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- e) Procesar los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- f) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- g) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- h) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- i) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- j) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- k) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- l) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- m) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- n) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.



Artículo 18º OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:



Vallejos S.



V. Zumaran A.



Magly García B.



Vallejos S.



- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento, formación y capacitación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Ejecutar los programas de capacitación al personal, a fin de desarrollar el desempeño de sus capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos institucionales.
- f) Desarrollar la cultura organizacional de los servidores del Hospital para el logro del compromiso del personal con la misión y visión institucional.
- g) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- h) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- i) Elaborar el Plan Anual de Capacitación del Hospital.
- j) Otras funciones que le asigne La Dirección del Hospital del Hospital.

Artículo 19° OFICINA DE SEGUROS.

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al





V. Zumaran A.



Magly García B.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.

- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que sean emitidos por la Dirección General del Hospital, los órganos competentes del Sector Salud y otras dependencias de la administración Pública.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de Planeamiento Estratégico.
- g) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.



Vallejos S.

Artículo 20° OFICINA DE COMUNICACIONES.

Es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- e) Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.



Magly García B.



Del



V. Zumaran A.

ORGANOS DE LINEA

Artículo 21º DEPARTAMENTO MÉDICO QUIRÚRGICO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes pediátricos en situación de emergencia o urgencia que requieran Hospitalización para tratamiento médico y/o quirúrgico hasta su recuperación; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:



Vallejos S.



- a) Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos y etapas de la atención especializada de los pacientes pediátricos que requieran hospitalización para tratamiento médico y/o quirúrgico en emergencias y urgencias en el Hospital.
- b) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes pediátricos en situación de emergencia y urgencia que requieran intervención quirúrgica, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- c) Supervisar y evaluar el cumplimiento y aplicación de las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención médico – quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Realizar la evaluación del Departamento, a través de indicadores de eficiencia, productividad y calidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.

Artículo 22º SERVICIO DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral a pacientes pediátricos comprendidos entre los 0 y 19 años, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud mediante acciones no quirúrgicas; depende del Departamento Médico Quirúrgico y tiene asignada las siguientes funciones:



V. Zúñiga A.



Magly García B.



Vallejos S.



- a) Atender en forma Integral y especializada a los pacientes pediátricos hospitalizados que requieran tratamiento médico e informar a los padres o familiares sobre las indicaciones para el tratamiento.
- b) Organizar la visita médica diaria a los pacientes hospitalizados en los horarios establecidos, fomentando la discusión de los casos, dando prioridad a los pacientes delicados y/o en estado crítico.
- c) Disponer de historias clínicas, según normas y estándares de supervisión y auditoría médica.
- d) Supervisar las historias clínicas, los diagnósticos según código internacional, la terapéutica y el registro de los ingresos y altas del Servicio.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Participar en las actividades intra y extrahospitalarias para promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes pediátricos.
- g) Brindar la orientación para el desarrollo de la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Implementar planes y programas de atención médica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Programar y evaluar la atención médica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Servicio.
- j) Hacer cumplir los Reglamentos del Hospital y las normas, manuales y procedimientos del Servicio.
- k) Otras funciones que le asigne el Departamento Médico Quirúrgico.



Artículo 23° SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIATRICA Y ESPECIALIDADES

Es la unidad orgánica encargada de brindar, proponer y evaluar la atención y la ejecución de procedimientos médico – quirúrgicos especializados para prever, diagnosticar y tratar los daños que afectan a la población pediátrica que acude al Hospital; depende del Departamento Médico Quirúrgico y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Atender en forma Integral y especializada a los pacientes pediátricos hospitalizados que requieran tratamiento quirúrgico e informar a los padres o familiares sobre las indicaciones para el tratamiento.



Zumaran A.



Magly García B.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- b) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes pediátricos en situación de emergencia o urgencia, que requieran atención quirúrgica especializada, según las Normas y guías de práctica clínica vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las guías de práctica clínica y procedimientos médico - quirúrgicos especializados.
- d) Disponer de historias clínicas, según normas y estándares de supervisión y auditoría médica.
- e) Supervisar las historias clínicas, los diagnósticos según código internacional, la terapéutica y el registro de los ingresos y altas del Servicio.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su especialidad.
- g) Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Servicio.
- i) Implementar planes y programas de atención médica quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Hacer cumplir los Reglamentos del Hospital y las normas, manuales y procedimientos del Servicio.
- k) Otras funciones que le asigne el Departamento Médico Quirúrgico.

Artículo 24° SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar, ejecutar procedimientos médicos quirúrgicos y brindar atención médico quirúrgico a los daños que afecten al aparato locomotor; depende del Departamento Médico Quirúrgico y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Fomentar y proteger de las lesiones del aparato locomotor, mediante programas de control en los diferentes sectores del Servicio.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, así como rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y guías de práctica clínica vigentes.
- c) Recuperar la salud del paciente mediante diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, rehabilitación y limitación de daños, con eficiencia y calidad en los sectores del Servicio.



M. Zúmaran A.



Magly García B.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- d) Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las guías de práctica clínica y procedimientos médico - quirúrgicos especializados.
- e) Disponer de historias clínicas, según normas y estándares de supervisión y auditoría médica.
- f) Supervisar las historias clínicas, los diagnósticos según código internacional, la terapéutica y el registro de los ingresos y altas del Servicio.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su especialidad.
- h) Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.
- j) Implementar planes y programas de atención médica quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Hacer cumplir los Reglamentos del Hospital y las normas, manuales y procedimientos del Servicio.
- l) Otras funciones que le asigne el Departamento Médico Quirúrgico.

Artículo 25º SERVICIO DE NEUROCIRUGIA PEDIATRICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico quirúrgico a los daños que el sistema nervioso central y periférico de los pacientes; depende del Departamento Médico Quirúrgico y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Organizar y desarrollar atención médico quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten el sistema nervioso central y periférico del paciente, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención médico – quirúrgica, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en los diferentes sectores del Servicio.
- c) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes pediátricos con lesión del sistema nervioso central y periférico, en situación de emergencia o urgencia, que requieran atención médico – quirúrgica, según las Normas y guías de práctica clínica vigentes.
- d) Disponer de historias clínicas, según normas y estándares de supervisión y auditoría médica.



Magly García

[Handwritten signature]



Zumaran A.

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- e) Supervisar las historias clínicas, los diagnósticos según código internacional, la terapéutica y el registro de los ingresos y altas del Servicio.
- f) Programar y ejecutar la atención médico quirúrgica en el campo de su competencia, con eficiencia y calidad según los protocolos de tratamiento.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- h) Ejecutar y evaluar el cumplimiento de las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Departamento Médico Quirúrgico.

Artículo 26° DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de realizar el tratamiento médico – quirúrgico de emergencias y/o urgencias a la población de 0 a 19 años de edad que se encuentran en grave riesgo o severamente alterada proporcionando oportunamente la atención de salud; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Programar, dirigir, coordinar controlar y evaluar los procesos y etapas de la prestación de servicios especializados en emergencias y urgencias en el Hospital.
- b) Proporcionar atención Médico Quirúrgica de Emergencia y Urgencia a toda persona, de 0 a 19 años, en la especialidad respectiva las 24 horas del día.
- c) Efectuar la evaluación y tratamiento especializado a los pacientes que ingresan en estado de emergencia y urgencia.
- d) Supervisar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Disponer de historias clínicas, según normas y estándares de supervisión y auditoría médica.
- e) Supervisar las historias clínicas, los diagnósticos según código internacional, la terapéutica y el registro de los ingresos y altas del Servicio.



23

Magly García B.



Zulmaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- f) Coordinar con otras especialidades involucradas en el servicio de atención al paciente pediátrico, mediante interconsultas respectivas.
- g) Asegurar el cumplimiento de Normas de Bioseguridad.
- h) Velar por el buen uso de equipos e insumos del servicio.
- i) Coordinar con otros establecimientos de Salud, el Sistema de Referencia y de Contrarreferencia.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Realizar la evaluación del Departamento a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- l) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.

Artículo 27º SERVICIO DE EMERGENCIA Y URGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención y tratamiento médico quirúrgico de emergencia o urgencia, a la población infantil demandante, cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia o urgencia a toda persona de 0 a 19 años, que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida; integrando sus acciones con la atención pre-hospitalaria; en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento y aplicación de las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Disponer de historias clínicas, según normas y estándares de supervisión y auditoría médica.
- f) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, en la historia clínica respectiva conforme a las normas vigentes, brindados a los pacientes atendidos.



Magly García E.



V. Zumaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- g) Organizar e implementar la atención en emergencia y urgencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- h) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- i) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Programar y evaluar la atención medico-quirúrgica en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- m) Otras funciones que le asigne el Departamento de Emergencia.

Artículo 28º SERVICIO PRE HOSPITALARIO

Es la unidad orgánica encargada de la atención de emergencias en el lugar de los hechos para lograr la recuperación del paciente; depende del Departamento de Emergencia y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Brindar atención especializada a los usuarios en el lugar de los acontecimientos y una vez estabilizados realizar el traslado correspondiente al Hospital.
- b) Elaborar los Planes de Contingencia, Manuales de Atención pre hospitalario Pediátrico y los Manuales de evacuación y comportamiento en casos de desastres en coordinación con el Departamento de Atención al Paciente Crítico.
- c) Programar, supervisar y controlar los requerimientos y uso de bienes materiales y servicios del departamento.
- d) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de atención pre hospitalario.
- e) Informar permanentemente al Jefe del Departamento Emergencia de la ejecución del Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias Pediátricas y activación del Hospital de Campaña si fuera necesario, en caso de desastres.
- f) Otras funciones que le asigne el Departamento de Emergencia.





Artículo 29º DEPARTAMENTO DE ATENCION AL PACIENTE CRÍTICO

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento de emergencia al paciente pediátrico en estado crítico, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:



Vallejos S.



- a) Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos y etapas de la prestación especializada de atención al paciente en estado crítico que ingresan al Hospital.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, integrando sus acciones con la atención pre-hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las guías de práctica clínica y procedimientos de atención al paciente crítico orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Organizar e implementar la atención de pacientes críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de los pacientes en estado crítico.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la atención de pacientes críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención de pacientes en estado críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- l) Realizar la evaluación del Departamento a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



Magly García B.



W. Zumarán A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.

m) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.

Artículo 30° SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRÚRGICO

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos quirúrgicos de emergencia, terapia del dolor y reanimación cardiorrespiratoria; depende del Departamento de Atención al Paciente Crítico y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes pediátricos a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con el servicio de emergencia y urgencia, así como con los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiología, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria pre, intra y post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otras funciones que le asigne el Departamento de Atención al Paciente Crítico.



Magly García B.



V. Zumaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Artículo 31° SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS

Es la unidad orgánica encargada de administrar la atención al paciente pediátrico, que llega al hospital o que es referido en estado crítico; depende del Departamento de Atención al Paciente Crítico y tiene asignada las siguientes funciones:



Vallejos S.



- a) Organizar y brindar atención integral al niño en estado crítico.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, integrando sus acciones con el ámbito pre-hospitalario, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención a pacientes críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención en terapia intensiva pediátrica.
- e) Contribuir mediante la atención especializada a disminuir los índices de morbilidad y mortalidad evitando secuelas y tratando de dar una mejor calidad de vida a los pacientes en estado crítico, de acuerdo a los lineamientos y objetivos del Hospital de Emergencias Pediátricas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en cuidados críticos.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Otras funciones que le asigne el Departamento de Atención al Paciente Crítico.

Artículo 32° DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

Es la unidad orgánica encargada de planificar, supervisar y monitorear las intervenciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención especializada e integral del paciente pediátrico de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y la comunidad; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Programar, dirigir, controlar y evaluar los procesos y etapas, de acuerdo a las indicaciones médicas, en el tratamiento especializado a los pacientes pediátricos en emergencias y urgencias.



V. Zumaran A.



Ministerio de Salud

Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- b) Supervisar la atención especializada e integral de enfermería a los pacientes Hospitalizados, según normas y protocolos vigentes de enfermería.
- c) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- d) Supervisar el sistema de registro de reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- e) Supervisar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las guías y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención especializada e integral de enfermería en el Hospital durante las 24 horas, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- j) Realizar la evaluación del Departamento, a través de indicadores de eficiencia, productividad y calidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- k) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.

Artículo 33º SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y URGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de organizar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería en emergencia y urgencia; así como, de supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Prestar atención de enfermería especializada en forma inmediata eficiente y segura a todos los pacientes que llegan al servicio de emergencia que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.
- b) Brindar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos especiales de diagnóstico y/o tratamiento.
- c) Efectuar el registro de enfermería del paciente en los formatos correspondientes, registrando el monitoreo de signos vitales, estado de conciencia, balance hídrico y otros.



Maqly García B.



V. Zumaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- d) Cumplir con todas las órdenes médicas, registrar la evolución así como los cuidados realizados, exámenes y tratamientos administrados, en la historia clínica y mantener una coordinación permanente con los médicos de guardia de las diferentes especialidades, acortando plazos en la atención.
- e) Cumplir con las normas de emergencia establecidas en la Ley General de Salud.
- f) Coordinar el traslado y movilización del paciente pediátrico para ejecución de los exámenes auxiliares o complementarios.
- g) Coordinar con los diferentes servicios, para la hospitalización, de los pacientes debiendo realizarse en condiciones adecuadas, con la Historia y evolución completa.
- h) Aplicar las normas de bioseguridad para evitar las infecciones intra hospitalaria en el paciente.
- i) Otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 34° SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes antes y durante el acto quirúrgico y en la recuperación post anestésica inmediata; así como proporcionar material esterilizado a los diferentes servicios asistenciales; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Brindar atención especializada e integral de enfermería oportuna, segura y eficaz en caso de intervenciones quirúrgicas de emergencia y urgencia, así como, en recuperación post anestésica, durante las 24 horas.
- b) Coordinar con las unidades orgánicas correspondientes para el buen funcionamiento del Centro Quirúrgico.
- c) Proteger la salud y vida del paciente pediátrico intervenido o a ser intervenido quirúrgicamente previniendo complicaciones y daños para la salud.
- d) Efectuar el traslado del paciente a Sala de Operaciones, brindado comodidad en posiciones quirúrgicas requeridas, cuidando la integridad física del paciente pediátrico.
- e) Aplicar y cumplir las normas e indicadores establecidos por el Departamento, para la mejora continua de la atención de enfermería en el Servicio.
- f) Velar por la correcta aplicación de las normas de bioseguridad en el Centro Quirúrgico y Central de Esterilización, participando en los programas de control de Infecciones Intra hospitalarias.



Magly García B.



v. Zumaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



- g) Cumplir con los procedimientos especiales de urgencia antes y durante el acto quirúrgico y en la recuperación post anestésica inmediata del paciente pediátrico.
- h) Suministrar oportunamente el material estéril, durante las 24 del día, a todos los Servicios de atención directa al paciente pediátrico.
- i) Garantizar las etapas del proceso de esterilización del material e instrumental quirúrgico del Hospital: Limpieza, preparación, esterilización, almacenamiento y entrega oportuna de material estéril.
- j) Realizar e informar, investigaciones operativas tendientes a mejorar el trabajo de enfermería en el Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.
- k) Otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 35º SERVICIO DE ENFERMERIA EN CUIDADOS INTENSIVOS

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes que llegan al servicio de tratamiento intensivo pediátrico que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo eminente de muerte; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Prestar atención de enfermería especializada en forma inmediata, eficiente y segura a todos los pacientes pediátricos que llegan al Servicio de Cuidados Intensivos, que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.
- b) Brindar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos especiales de diagnóstico y/o tratamiento.
- c) Efectuar el registro de la evaluación del paciente en los formatos correspondientes, registrando el monitoreo de signos vitales, estado de conciencia, balance hídrico y otros.
- d) Cumplir con todas las órdenes médicas de rutina, controlar las funciones vitales, anotar la evolución así como los cuidados realizados, exámenes y tratamientos administrados, el balance hidro-electrolítico y otros en la historia clínica.
- e) Mantener una coordinación permanente con los médicos de guardia de las diferentes especialidades, acortando plazos en la atención.
- f) Cumplir con las normas de emergencia establecidas en la Ley General de Salud.
- g) Disponer del traslado y movilización del paciente para ejecución de los exámenes auxiliares o complementarios.
- h) Coordinar con los diferentes servicios, para la hospitalización, de los pacientes debiendo realizarse en condiciones adecuadas, con la Historia y evolución completa.



Magly García B.

V. Zumaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.

Artículo 36° SERVICIO ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION

Es la unidad orgánica encargada de organizar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería en las Salas de Hospitalización; así como, supervisar los procedimientos técnicos y administrativos; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones:

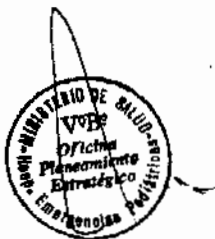
- i) Aplicar las normas de bioseguridad para evitar las infecciones intra hospitalaria en el paciente.
 - j) Otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.
- a) Brindar atención especializada e integral al paciente de medicina y cirugía pediátrica, basados en el proceso de atención de Enfermería.
 - b) Administrar las prescripciones médicas y de tratamiento a los pacientes pediátricos.
 - c) Coordinar con los servicios involucrados para la hospitalización, de los pacientes pediátricos, en condiciones adecuadas, con la Historia Clínica y evolución completa del tratamiento.
 - d) Realizar el registro y análisis de enfermería según lo estipulado en la ley del enfermero.
 - e) Desarrollar acciones de Enfermería encaminados a fortalecer los procesos de atención del paciente.
 - f) Velar por la correcta aplicación de las medidas de bioseguridad protocolizadas por la Institución.
 - g) Promover y participar en el desarrollo de proyectos y trabajos de Investigación.
 - h) Aplicar y cumplir con los indicadores de enfermería establecidos por el Departamento de Enfermería e indicadores hospitalarios del Ministerio de Salud.
 - i) Otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.



Artículo 37° DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNOSTICO

Es la unidad orgánica encargada de brindar ayuda para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación, depende la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Programar las actividades del Departamento buscando el máximo de eficiencia y calidad.
- b) Brindar ayuda para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros.



Magly García B.



V. Zumaran A.



Ministerio de Salud

Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- c) Brindar ayuda necesaria para el diagnóstico, tratamiento, investigación y prevención de enfermedades mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias.
- d) Brindar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades.
- e) Supervisar, controlar y evaluar los servicios que conforman el Departamento.
- f) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- g) Realizar la evaluación del Departamento, a través de indicadores de eficiencia, productividad y calidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- h) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.

Artículo 38º SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas del día, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- b) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- c) Realizar exámenes directos por cultivos e inoculación de microorganismos de muestras provenientes de pacientes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- f) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en urgencia, emergencia y hospitalización.
- g) Desarrollar los procedimientos para la ejecución del procesamiento de las muestras biológicas para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan el sistema hematopoyético.



Magly García E.



V. Zumarán A.



Vallejos S.



- h) Desarrollar los procedimientos para la captación, procesamiento, almacenamiento y provisión de sangre y/o sus componentes en forma oportuna y de calidad a los pacientes que lo requieran, según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- i) Efectuar exámenes hematológicos en muestras biológicas extraídas de los pacientes.
- j) Efectuar la captación de donantes de sangre, recolección, procesamiento, almacenamiento y provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- k) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- l) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- m) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Aplicar técnicas y metodologías científicas, así como normas administrativas, en la ejecución de las actividades programadas.
- o) Velar por el buen funcionamiento y conservación de los ambientes, equipos médicos, enseres y material del servicio.
- p) Otras funciones que le asigne el Departamento de Apoyo al Diagnóstico.

Artículo 39° SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA

Es la unidad orgánica encargada de realizar exámenes citológicos, histopatológico y necropsias; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- b) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- c) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.



34 Magly García B.



V. Zúñiga A.



Vallejos S.

- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Otras funciones que le asigne el Departamento de Ayuda al Diagnóstico.

Artículo 40° SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando la protección respectiva a los pacientes y al personal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- g) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas del día en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Velar por la custodia, control y conservación del archivo radiológico.
- i) Otras funciones que le asigne el departamento de Apoyo al Diagnóstico.



35
Magly García B



V. Zumaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Artículo 41° DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:



Vallejos S.



- a) Proporcionar servicios de apoyo al tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y de sus objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Realizar la evaluación del Departamento, a través de indicadores de eficiencia, productividad y calidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección General del Hospital.



Artículo 42° SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:



Magly García B.



V. Zurbaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- a) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y regímenes especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- b) Programar y controlar el servicio de alimentación para los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- c) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de las raciones alimenticias de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el Hospital.
- d) Efectuar la selección de los alimentos asegurando la calidad, para la utilización en la preparación de las formulas lácteas y enterales.
- e) Realizar la evaluación nutricional de los pacientes hospitalizados.
- f) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- i) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otras funciones que le asigne el Departamento de Apoyo al Tratamiento.

Artículo 43° SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en urgencia, emergencia y hospitalización.



Gugly García B.



Zumaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



Vallejos S.



- b) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios médico y quirúrgico de urgencia, emergencia y hospitalización durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y productos farmacéuticos afines para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados, especialidades farmacéuticas y afines que se dispensan.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos y productos afines.
- h) Brindar asesoría técnica en el área de su competencia.
- i) Mantener un sistema de registro y control de los productos farmacéuticos y afines.
- j) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico, así como en la farmacovigilancia.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en lo que respecta a los productos farmacéuticos y afines que dispensan.
- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Otras funciones que le asigne el Departamento de Apoyo al Tratamiento.

Artículo 44° SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes en situación de urgencia, emergencia y Hospitalizados en forma integral y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio-económica del paciente en urgencia, emergencia y hospitalización en su ámbito familiar y comunitario.



[Handwritten signature]



Magly García B.



Zumaran A.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



- c) Apoyar en la prevención de riesgos sociales y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia y atención de pacientes en entidades especializadas.
- f) Otras funciones que le asigne el Departamento de Apoyo al Tratamiento.



Vallejos S.

TÍTULO TERCERO: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 45° El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.



TÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

SEGUNDA. Los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional. La Dirección General del Hospital podrá conformar comités de acuerdo a las normas establecidas para el Sector Público.



TERCERA. El Cuerpo Médico no es órgano estructural del Hospital, cumple funciones de asesoría a la Dirección del Hospital, en el campo de su competencia y cuando le sea requerido por la Dirección General.

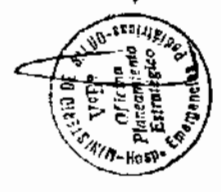
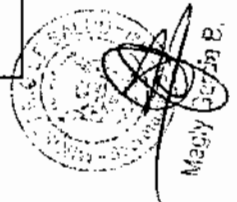
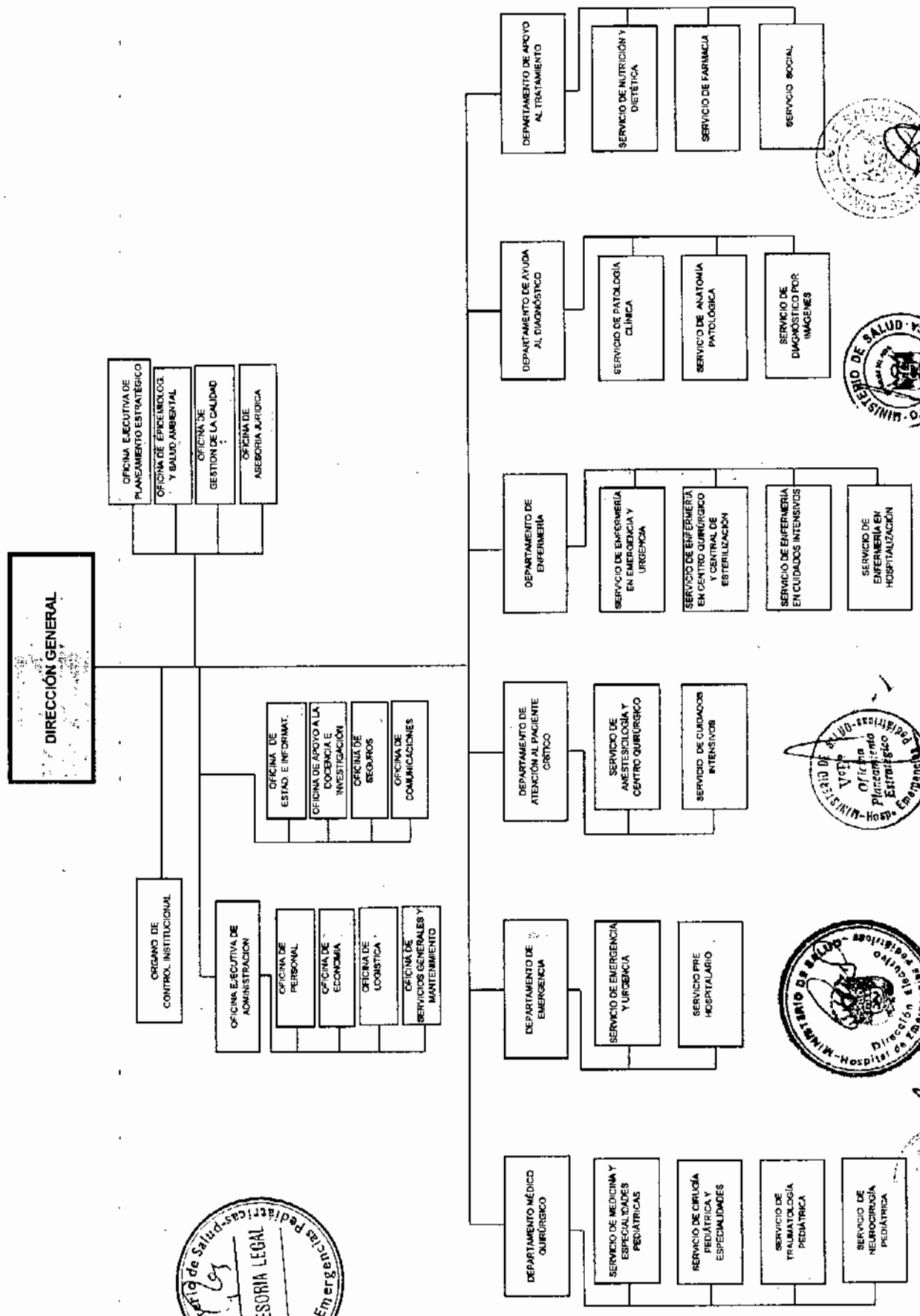


39
García P.



V. Zumaran A.

ANEXO I: ORGANIGRAMA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS



[Handwritten signature]